Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

No. 2013-9-01-26-P

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CENTRO MÉDICO ORT-HOPEDIC STORE S.A..----------

CUANTIAS: ----------

CAPITAL AUTORIZADO: US$1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US$800,00.--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de Junio del año dos mil trece, ante mí, **Abogada IVETTE GARCIA AKEL, Notaria Vigésima Sexta Suplente (E) del Cantón Guayaquil,** comparecen el señor **CARLOS MANUEL PABLO ROLDAN NEGRETE**, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Doctor, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, la señora **MARIA ROSA ROLDAN NEGRETE DE CABEZAS**, quien declara ser de estado civil casada, ejecutiva, de nacionalidad Ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de constitución de una compañía, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **"SEÑOR NOTARIO:** Los fundadores que anteceden han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social.- **ESTATUTO SOCIAL DEL**

CENTRO MÉDICO ORTHOPEDIC STORE S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, EL PLAZO Y EL CAPITAL: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Con el nombre CENTRO MÉDICO ORTHOPEDIC STORE S.A. se constituye una compañía anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará: **UNO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la atención médica a pacientes enfermos, a la compra, venta de toda clase de equipos médicos, cirugía especializada, y suministros médicos cirugía menor brindar la atención primaria de la salud mediante actividades de promoción y prevención de la salud, , atención a través de especialidades médicas, cirugía en general, , tratamientos de infertilidad y toda clase de tratamientos en las distintas áreas de la medicina, tratamientos de hemodiálisis, terapias respiratorias; asesoría en el campo de salud laboral; se dedicará a la capacitación en materias de salud, seguridad y ambiente; asesoría y auditorías en el campo de la salud, seguridad y ambiente, así como, a la compra, venta, distribución de medicinas, instalación, administración, asesoría de laboratorios clínicos, brindará chequeos médicos dentro del establecimiento médico o por medio de la visita periódica domiciliaria del agente medico sanitario con apoyo continuo y sistemático de la consulta médica. La compañía se dedicará a la instalación, administración, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica y odon-

Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

Ab. Ivette García Akel
República del Ecuador
Notaría Vigésimo Sexta Suplente (E)
Guayaquil

tológica, la compañía podrá importar y exportar equipos médicos en general *sus partes y repuestos. Podrá realizar estudios* de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica. **DOS)** La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución alquiler de: **a)** Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; productos farmacéuticos y farmacológicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; instrumentos, insumos, implementos y materiales de Osteosíntesis; equipos de radiografía, equipos y materiales *odontológicos; instrumentos* y equipos de óptica; aparatos y equipos de estética; **b)** Productos naturales; productos agrícolas, tales como frutas, vegetales; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; **c)** Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; **d)** Equipos de imprenta, partes y repuestos; **e)** Prendas de vestir nuevas, ropa interior, calzados y las materias primas que las componen; **f)** Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, motos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y sumi-

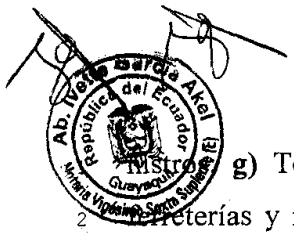

Ministro. **g)** Toda clase de materiales eléctricos, construcción, ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos, Electrodomésticos. **h)** Artículos de deporte y cordelería en general, Artículos de bazar, artículos de juguetería, artículos de librería, artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, Dvd; **i)** Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; **j)** Artículos en la rama de joyería, bisutería y cosmetología; **k)** Productos de cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; **l)** Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; **ll)** Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; **m)** Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; **n)** Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; **o)** Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; **p)** Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; **q)** Productos de limpieza personal como dentífricos; **r)** artículos para piscinas y jardinería,

Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

partes, piezas y repuestos; **s)** Artículos, partes y piezas para [illegible] ciclaje; **t)** Productos plásticos, flexibles, no flexibles para env[illegible]ses, botellas, recipientes, cajas; **TRES.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglos, reparación, instalación, administración, alquiler de: **a)** Equipos y maquinarias de todo tipo, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; **b)** Vehículos livianos y pesados, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; **c)** Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; **d)** Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; **e)** Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional. **f)** talleres de refrigeración; g) Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales; **h)** Motores, equipos, repuestos de todo tipo de maquinaria, vehículos, naves, embarcaciones, barcos. **CINCO.-** Avaluó, peritaje, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS**.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: **a)** Asesoría y consultoría contable, jurídica, psicológica, tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la construcción e in-

gestoría civil, aduanera, cobranza de cartera, servicios marítimos, y todo tipo de consultoría; **b)** Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; **c)** Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga y consolidación y desconsolidación de carga, Abastecimiento de alimentos. **OCHO.-** La compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se dedicará además a la administración, explotación de: Agencias de turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos sociales, juegos de recreación, lavanderías, mini-markets, tecnicentros, lubricadoras, todo tipo de establecimientos de la Industria en el área alimenticia; guarderías, educación técnica, de estética, spa; Realización de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios Audiovisuales; **DIEZ.-** Podrá dedicarse **a)** La explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; **b)** La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; **TRECE.-** También se podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen, publicidad,

Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

marketing, diseño gráfico, propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración comercialización de películas, programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria y marketing. **CATORCE.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar charlas, cursos, talleres, seminarios, conferencias y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **QUINCE**.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECISEIS.-** La compañía podrá: **a)** Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; **b)** Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios y documentos que constituyan títulos ejecutivos; **c)** Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá adquirir acciones, participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, siempre con un medio para el cumplimiento del fin

Ab. Ivette García Akel
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta Suplente (E)

celebrar y ejecutar toda clase de actos y de contratos relacionados con su objeto y en general tendientes al cumplimiento de estos fines, y los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO**.- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO**.- El plazo para el cual se constituye esta compañía es de CINCUENTA años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o podrá la compañía disolverse, o ser liquidada antes por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO**.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO: LOS TITULOS DE ACCIONES.**- Las acciones del capital suscrito serán numeradas del cero cero uno al ochocientos, y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento, y serán firmadas por el Gerente General. Cada título

Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá en el talonario el recibo. **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISION DE ACCIONES.-** La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la ley.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO.-** La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente, todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos. **AR-**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurran, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas vigente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden representarse por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la Junta Ge-

Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

neral, considerará como de orden del día los especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas que representen la cuarta parte del capital social, por lo menos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. De cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una persona designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo excepciones legales, las resoluciones de junta general de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar Gerente General, Presidente, y Comisario; **b)** Aceptar excusas y renuncias de funcionarios o removerlos a conveniencia; **c)** Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal; **f)** Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente Gene-

el Presidente; **h)** Reformar los presentes estatutos; **i)** Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, durarán cinco años en su cargo y sus atribuciones serán de Meros Administradores Internos; **j)** Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.- **CAPITULO CUARTO: EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.**- Podrán ser accionistas o no; serán elegidos por la Junta General para un periodo de **CINCO AÑOS,** pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO VIGESIMO: GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sus deberes y atribuciones serán: **a)** Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía; **b)** Suscribir con el Presidente los títulos de accionistas; **c)** Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas; **d)** Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Accionistas; **e)** Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** Sus atribuciones y deberes son: **a)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; **b)** Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento; **c)** Firmar con el Gerente General-Secretario, las Actas

Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

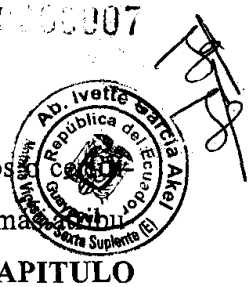

de Junta General de Accionistas; **d)** Firmar los títulos o certificados de acciones con el Gerente General; **e)** Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO: RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Se formará la reserva legal y la reserva especial según la ley y los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDADES.-** Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el saldo será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA:** Son causas de disolución las establecidas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compañías y los del presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para su liquidación, la Junta General nombrará los liquidadores y hasta

que haga actuará como tal el Gerente General. **CAPITULO OCTAVO: TRANSITORIAS: PRIMERA.-** El Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la cláusula Tercera. **SEGUNDA:** Los accionistas no han guardado para si ningún privilegio. **TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual ha sido pagado por los accionistas fundadores de la siguiente manera: el Doctor **CARLOS MANUEL PABLO ROLDAN NEGRETE** ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y la señora **MARIA ROSA ROLDAN NEGRETE DE CABEZAS** ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de ésta; valores que se encuentran pagados en el "CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL" a favor de la compañía otorgado por una institución bancaria, que se insertará y será parte integrante de esta escritura; los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de sus acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda expresamente autorizada la abogada MARIA ELENA TULCAN GELLIBERT para realizar todas las diligencias legales y administrativas para la constitución

Banco 000008

Promerica

Ab. Ivette García Akel
República del Ecuador
Notaría Vigésima Sexta Suplente (E)
Guayaquil

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil, 31 de Mayo del 2013 **No 0801022262100**

Hemos recibido de los señores:

CARLOS MANUEL PABLO ROLDAN NEGRETE	**USD**	**199.75**
MARIA ROSA ROLDAN NEGRETE	**USD**	**0.25**
	TOTAL	**200.00**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **CENTRO MEDICO ORTHOPEDIC STORE S.A. .**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50**% desde esta fecha hasta la de su cancelación** siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

Ab. Ivette García Akel
República del Ecuador
Notaría Vigésima Sexta Suplente (E)
Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7509225
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1206169847 ALVAREZ BETANCOURT PEDRO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO MÉDICO ORTHOPEDIC STORE S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7509225

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2013 9:04:32

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 090297641-4

ROLDAN NEGRETE MARIA ROSA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

12 DICIEMBRE 1947

004- 0150 09139 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1947

ECUATORIANA

CASADO JOSE CABEZAS

SUPERIOR ESTUDIANTE

CARLOS ROLDAN

MARIA NEGRETE

GUAYAQUIL 04/09/2008

04/09/2015

REN Sys 0517141

Ab. Ivette Garcia Akel
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésimo Sexta Suplente (E)

Ab. Ivette García Akel
República del Ecuador
Notaría Vigésima Sexta Suplente
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
0903834950-0
APELLIDOS Y NOMBRES
ROLDAN NEGRETE
CARLOS MANUEL PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1948-03-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MEDICO
V3332222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROLDAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NEGRETE MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-10-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES PRESIDENCIALES Y PREFECTOS

384

384 - 0269
NÚMERO DE CERTIFICADO

0903834950
CÉDULA

ROLDAN NEGRETE CARLOS MANUEL PABLO

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI

TARQUI
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. Ivette García Akel
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

legal y definitiva de esta compañía.- Agregue usted señora Notaria, todo lo de estilo y rigor, que garantice la plena validez legal de esta escritura.- "Hasta aquí la minuta patrocinada por la Abogada **MARIA ELENA TULCAN GELLIBERT, Registro cero nueve – dos mil tres – doscientos siete, del Colegio de Abogados de Guayaquil,** que con los documentos que se agregan queda elevada a escritura pública.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en voz alta a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo.- Doy fe.-

DR. CARLOS MANUEL PABLO ROLDAN NEGRETE
C.C. No. 090383495-0; C.V. No. 384 - 0269

MARIA ROSA ROLDAN NEGRETE DE CABEZAS
C.C. No. 090297641-4; C.V. No.

AB. IVETTE GARCIA AKEL
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA,** en **DOCE** fojas útiles, rubricadas por mí la Notaria Suplente (E), que sello y firmo en Guayaquil a 13 de Junio del 2013.-

Ab. Ivette García Akel
República del Ecuador
Guayaquil
Notaria Vigésima Sexta Suplente (E)

AB. IVETTE GARCIA AKEL
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE (E)

Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CENTRO MÉDICO ORTHOPEDIC STORE S.A.**, de fecha 13 de Junio del año 2.013, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta Suplente (E) de Guayaquil, Abogada Ivette García Akel, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución Número **SC.IJ.DJC.G.13.0004285**, emitida por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 22 de Julio del 2.013, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.-

Guayaquil, 24 de Julio del 2.013.-

Ab. Ivette García Akel
República del Ecuador
Notaria Vigésima Sexta Suplente (E)
Guayaquil

AB. IVETTE GARCIA AKEL
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.402
FECHA DE REPERTORIO:26/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:15:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.13.0004285,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **22 de julio del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CENTRO MEDICO ORTHOPEDIC STORE S.A.,** de fojas **103.057 a 103.085,** Registro Mercantil número **14.504**.

ORDEN: 34402

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 30 de julio de 2013

REVISADO POR:

Nº 0604793

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0021486

Guayaquil, 20 AGO 2013

Señor Gerente
BANCO PROMÉRICA
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO MÉDICO ORTHOPEDIC STORE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm